

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00635 00

Atendiendo el informe Secretarial que antecede y con el fin de verificar si con el valor de los títulos judiciales obrantes en el expediente, se cubre el monto total del crédito aquí ejecutado más las costas aprobadas en este asunto, el Juzgado con sustento en lo dispuesto en los artículos 446 y 461 del C.G.P., en concomitancia con los artículos 363 y 461 ibídem, dispone:

PRIMERO: Actualizar de oficio dentro de este asunto la liquidación de crédito aprobada por auto de 6 de diciembre de 2021 (fs. 38, c. 1). Liquidación que se anexará y formará parte íntegra del presente proveído.

SEGUNDO: Aprobar el estado de cuenta elaborado por el Juzgado en la suma de \$563.006,95m/cte., por concepto de capital e intereses liquidados hasta el 9 de septiembre de 2022, advirtiendo que los depósitos judiciales que, van a ser entregados al actor en la suma de \$3´461.860,86 m/cte., ya fueron imputados como abonos al crédito ejecutado.

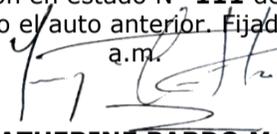
TERCERO: Otorgar al demandado Eishower Enciso el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, para que consigne con destino al proceso de la referencia y ordenes de este Juzgado, depósito judicial por la suma de \$740.006,95m/cte., con el fin de cubrir el saldo de la obligación pendiente por sufragar por concepto de la actualización de la liquidación de crédito y de costas aprobadas en este asunto.

CUARTO: Advertir a las partes que en el caso de no se cumpla con el requerimiento realizado en el numeral anterior, se negará de plano la petición de terminación del proceso formulada por el demandado y a continuar con la ejecución por el saldo del crédito pendiente por sufragar, imputándose como abonos, los títulos judiciales que sean entregados con posteridad al acreedor hasta saldar la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de 2022
Por anotación en estado N^o **111** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbcc8e06379b1921915135663da4c7be9ee98add32c4e60b08668c1bdfc781a**

Documento generado en 27/09/2022 08:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>